

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se dio cumplimiento al requerimiento realizado a la parte ejecutante realizado el día nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020). Sírvase proveer

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO C.C Nº 50.919.757** Contra **ELKIN ESTRADA CORONADO C.C Nº 10.766.037 Y LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA C.C. Nº 52.274.590. RAD. 2019 – 00287.**

ASUNTO A DIRIMIR

Entrando a despacho el proceso de la referencia, esta judicatura verifica que el Dr. Fernando Bohórquez Taboada, el día 17 de noviembre de 2020, dio cumplimiento a la carga impuesta consistente en la notificación por aviso que estaba pendiente realizar a LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA, por tal razón y al haberse cumplido el aviso con la formalidad que dispone el artículo 292 del CGP, este despacho la tendrá por notificada.

Comoquiera que además, ya se encuentra trabada la Litis, se requiere que el despacho verifique si puede atender positivamente la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte ejecutante, consistente en seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, y al revisar el expediente, se evidencia que si se propusieron excepciones de mérito, razones por las que no es procedente seguir adelante la ejecución, sino fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. Del Código General del Proceso, que habrá de celebrarse el día el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.), con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia.

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZmQyNDJjNTEtNzVmYi00NTYzLTk3ZGUtMWNmMTIkn2QyY2Jj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f08ea6-45d9f4795b50%22%7d

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.) para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

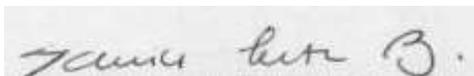
SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con el artículo 372 y ss del C.G.P. y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: i03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación, el cual es señalado a continuación.

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZmQyNDJjNTEtNzVmYi00NTYzLTk3ZGUtMWNmMTIkn2QyY2Jj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f08ea6-45d9f4795b50%22%7d

TERCERO: No seguir adelante con la ejecución, por las razones indicadas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65978537dcd9387d3287b2c4d8c46cf5247fdd8ff49d17ca6ba95d3a4233f7da

Documento generado en 19/02/2021 11:38:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>